

Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:







FORMATO	CÓDIGO: POT-FO-043
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN:01
AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	FECHA: 16/01/2025

Bogotá D.C., 26 de junio 2025.

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. La sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-28288 del 27 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN	N GENERAL	DE LA RED	E INFRAEST	RUCTURA T	ELECOMUNIC	CACIONES		
Identificación de la infraestructura		160831 – SAN FERNANDO B						
Localidad				12 - BARRIO	S UNIDOS			
Unidad de Planeamiento Local - UPL				33 - BARRIO	S UNIDOS			
Tratamiento Urbanístico				Renova	ación			
Dirección Catastral				AC 72 5	55 41			
Tipo de bien	Bien privado	х	Bien fiscal	D.O			Espacio público	
Suelo	Urbano							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) L	_ongitud	74°4'37.38"		(N) Latitud		4°40'13.22"	
	(X) Este 100053,78 (Y) Norte				108198,	81		
Matricula Inmobiliaria Nº	50C-1203869							
CHIP o RUPI	AAA0056NKAF							
Propietario o poseedor del predio	Juan Francisco Paez Medina, Blanca Leonor Paez Morales, German Paez Morales, Jaime Paez Morales, Jose Vicente Paez Morales, Luz Marina Paez Morales, Maria Cecilia Paez Morales, Maria Ines Paez Morales, Marta Jeanette Paez Morales, Pedro Ignacio Paez Morales.							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI X		NO APLICA					
Sometido a régimen de propiedad horizontal		SI		NO			х	
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI		NO APLICA			Х		

1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 - Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80

PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?		SI		NO	X Radicado y Fecha de la autorización		No aplica	
		No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica	
1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA	A PRINC	IPAL – S	UELO DE F	PROTEC	CIÓN (Art. 2	23 – Concepto técnico D	ecreto Distrital 482 de 2024)	
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?		SI		NO X		Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica	
		No aplica				Entidad que lo expidió	No aplica	
1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA	DE AME	NAZA O	RIESGO					
		SI	Х	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica	
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?		Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión: categoría baja. Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano: categoría baja. Amenaza por encharcamiento: categoría alta			expansión: errenciales baja.	Entidad que lo expidió	No aplica. (verificación efectuada mediante el aplicativo SINUPOT)	
1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN I	DE USO	PÚBLICO	Y/O BIEN	FISCAL				
¿Se localiza en espacio público,	, bien	SI		NO	Х	Radicado y Fecha Concepto Técnico	No aplica	
de uso público y/o bien fiscal?		No aplica		Entidad que lo expidió	No aplica			
1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTUR	RA - AER	ONÁUTI	CA CIVIL					
Fecha		Oficio N	úmero		Dirección		Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)	
09/04/2025	20	2025244000014828 A		C 72 55 - 41	39.00m			
Latitud (N)	4°40'13.22"			Longitud (W)		74°4'37.38		
1.7 TRAZABILIDAD								
Radicado Fecha		Descripción del Documento						
1-2025-28288	27/05/2025 Solicitu		Solicitud	Solicitud de regularización				
2-2025-32136 10/06/2025 Co		Comunicación a tercero determinado						
2-2025-32120 10/06/2025 Com		Comunicación a tercero determinado						
2-2025-32142 10/06/2025		Comunicación a tercero determinado						
2-2025-32130 10/06/2025			Comunicación a tercero Indeterminado					

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

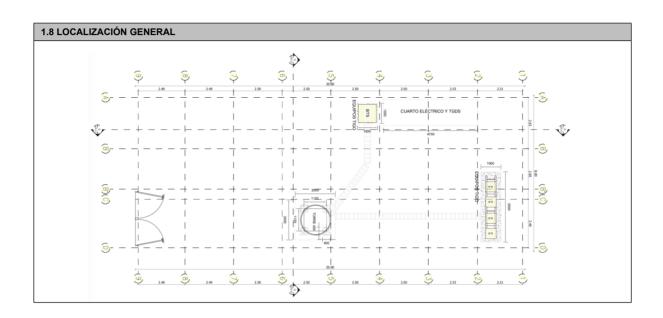
No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

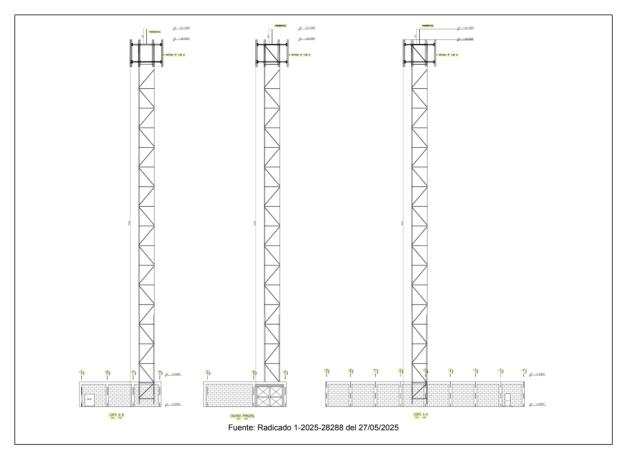
No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80

PBX: 335 8000 www.sdp.gov.co Código Postal: 111311



DE BOGOTÁ D.C.



Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

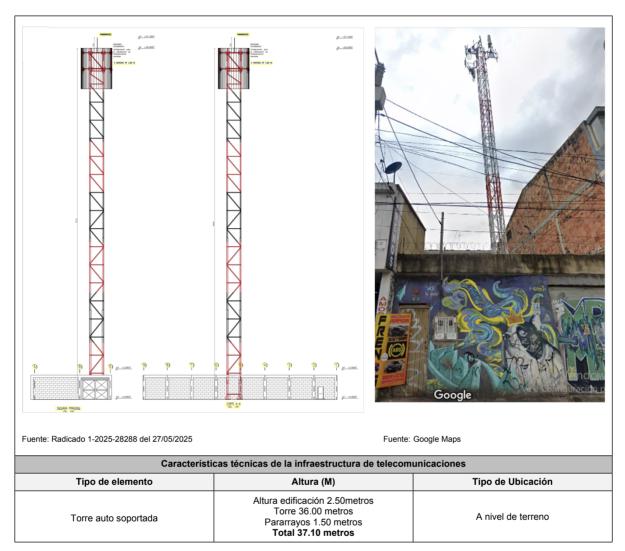
No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Irbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)						
Costado	Dirección	Radicado	Fecha			
Norte	AVENIDA CALLE 72 (VÍA)	No aplica	No aplica			
Sur	CARRERA 56 B 71 44	2-2025-32120	13/06/2025			
Oriente	AC 72 55 39	2-2025-32136	13/06/2025			
Occidente	AC 72 55 47	2-2025-32142	13/06/2025			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Página Web	Tercero Indeterminado	2-2025-32130	12/06/2025		
Publicación página Web - Tercero Indeterminado: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-32130.pdf					

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione o complemente; y toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida como consta en el formulario de la solicitud a folio 5, numeral 4.9.)

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: "A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios". Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Póliza No.	LRCG-174587817-1			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.					
Fecha de Expedición	11 -12- 2024					
Vigencia	Desde	01/12/2024	Hasta	30/11/2025		
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.					
Asegurado		ATC SITIOS DE	COLOMBIA S	.A.S.		
Beneficiario	A folio 51 del documento "EVIDENCIA DE COBERTURA", se suministra: Terceros afectados / OPERACIONES JARDINES SAS NIT 901.510.702-9 Asegurados adicionales: ATC Fibra de Colombia SAS Colombia Telecomunicaciones SA Esp Bic Codensa SA Esp Edificio Crooked Street propiedad horizontal Municipio de Pereira Secretaría Distrital de Planeación – Bogotá· NIT: 899.999.061-9 COLOMBIA MOVIL S.A. ESP NIT 830.114.921-1 PRODETEL SA Beneficiarios adicionales: Ego Box Boulding located La entidad administradora del espacio público Unidad residencial Bosques de puente palma sector B Corporación copropietarios del edificio parque real Edificio					
Objeto	En el Folio 52 del documento "EVIDENCIA DE COBERTURA", se establece el siguiente Objeto: La cobertura se extiende a amparar los riesgos, perjuicios y/o daños que se cause a bienes o terceros, en las operaciones de despliegue, instalación, operación y desmonte de la red o infraestructura de telecomunicaciones.					
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	A folio 49 y 52, se suministra los siguientes valores: Límite de responsabilidad: USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal USD 15,000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 5.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas. De acuerdo con la información contenida en la certificación firmada por el revisor fiscal se certificó: el saldo de las torres de telecomunicación al 31 de marzo de 2025 reconocida en la cuenta "14040 - Tower" que incluye 196 sitios del portafolio con ubicación en Bogotá· y su valor asciende a \$24.515.657.599. Folio 37. Ahora bien, el representante legal de la empresa solicitante por medio del oficio "Alcance a las solicitudes de regularización", hizo constar que "el valor asegurado de la infraestructura de telecomunicaciones en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. LRCG-174587817-1 expedida por la empresa ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., corresponde al 5% del total de la respectiva red o infraestructura de telecomunicaciones" Folio 44.					
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	SI					
Clausulado	SI					
Comprobante de pago	Número de recibo de (CAJA) 358199 Fecha 20/03/2025 pago					

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse VIGENTE y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proyector de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada "160831 - SAN FERNANDO B", ubicada en la dirección AC 72 55 41, de la localidad BARRIOS UNIDOS, en la ciudad de Bogotá D.C., en predio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA. en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, de acuerdo con la solicitud allegada por la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., mediante radicado 1-2025-28288 del 27 de mayo de 2025; conforme con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, son obligaciones del solicitante las siguientes:

- 4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione y complemente: así como toda aquella norma aplicable para el caso de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.
- 4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.
- 4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.
- 4.4. Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituva.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S., implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados. Lo anterior, en los términos de los numerales 4 y 6 del artículo 217 del Decreto Distrital 555 de 2024 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y de acuerdo con la validación realizada en el formato POT-FO-042, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO. En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectué la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80

PBX: 335 8000 vww.sdp.gov.co Código Postal: 111311



DE BOGOTÁ D.C.



Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Jrbanísticos 4 de la constitución de la constitució

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Parágrafo 1. Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. Si una vez autorizada la localización e instalación de redes e infraestructuras nuevas, no se cumplen los requisitos y condiciones señaladas en el presente decreto o no se efectúa el pago correspondiente a la retribución económica por el uso del espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales de la respectiva anualidad, el titular de la autorización deberá restituir el espacio público en un término máximo de tres (3) meses, dejándolo en el estado en que se encontraba antes del despliegue de la infraestructura. El Inspector de Policía competente deberá verificar que se desmonte la infraestructura en el término señalado y adelantar las acciones correspondientes de control policivo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados <u>curaduria@serviciosespeciales.com.co</u>, <u>ovelasquez@serviciosespeciales.com.co</u> y <u>notificacionescolombia@americantower.com</u>, que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado 1-2025-28288 del 27 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

- **7.1.** A los señores, JUAN FRANCISCO PÁEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.833.447, BLANCA LEONOR PÁEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.447.554, GERMAN PÁEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.294.585, JAIME PÁEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 230957, JOSÉ VICENTE PÁEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.107.090, LUZ MARINA PÁEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.740.362, MARÍA CECILIA PÁEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.540.188, MARÍA INÉS PÁEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.664.547, MARTA JEANETTE PÁEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.914.626 y PEDRO IGNACIO PÁEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.047.998 en calidad de propietarios del predio ubicado en la dirección AC 72 55 41, de la localidad de Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C, lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones **"160831 SAN FERNANDO B"**.
- **7.2.** A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC**, para lo de su competencia.
- **7.3.** Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo de su competencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80





Anexos: No

No. Radicación: 2-2025-34953 No. Radicado Inicial: 1-2025-

28288

No. Proceso: 2527341 Fecha: 2025-06-26 16:00

Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA

Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos

Urbanísticos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Policivo, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Elda Marcela Bernal Perez

Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Laura Lobo Bello – Ingeniera Contratista DTAU.

María Alejandra Cruz Velásquez – Arquitecta Contratista DTAU.

Wilmer Cabrera Bonilla - Abogado Contratista DTAU

Saira Adelina Guzmán Marmolejo-Abogada Contratista DTAU

Elaboró: Laura Lobo Bello – Ingeniera Contratista DTAU. J

Anexo:

POT-FO-042 Ficha de verificación de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada:POT-FO-042_160831 – SAN FERNANDO B, radicado 1-2025-28288 del 27 de mayo de 2025, (16) folios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página <u>www.sdp.gov.co</u> link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Calle 21 Na69B-80

